



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

AVISOS JUDICIALES: 742-A1, 1730, 260-B1, 748-A1, 1737, 1855, 791-A1, 1878, 1874, 1873, 1876, 1703, 1714, 1680, 1743, 1702, 1917, 800-A1, 1919, 1903, 1901, 2000, 2006, 1875, 2001, 2007, 2002, 1994 y 845-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 840-A1, 1905, 797-A1, 803-A1, 275-B1, 1895, 1894, 1884, 1883, 1881, 799-A1, 802-A1, 1997, 297-B1, 807-A1, 841-A1, 251-B1, 747-A1 y 808-A1.

Tomo CCI
Número

82

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

En la Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en la sala de juntas de la Dirección General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, sita en carretera México-Toluca Km. 49.5, Colonia El Calvario, Lerma Estado de México, C.P. 52006; con fundamento en lo establecido en los artículos 22 párrafo tercero, 23, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 59 de su Reglamento; los CC. Lic. Francisco Bernardo Palma Romero, Director General; la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo; el P.LAP. Leonel Mendoza Nava, Asesor Administrativo; el C.P. José Luis Mejía Becerra, Encargado del Área de Recursos Financieros; Lic. Alfonso Macedo Martínez, Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada y el C.P. Sergio Carlos Carmona Sánchez, Titular del Órgano de Control Interno, con la finalidad de Integrar e Instalar Formalmente el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Con base en lo anterior, se procede a la instauración del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Acto continuo, el Lic. Francisco B. Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, somete a la consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

3. Presentación de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
4. Declaratoria de Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
5. Toma de Protesta.
6. Presentación del Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
7. Propuesta y en su caso, aprobación del calendario de sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
8. Asuntos generales.

Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del punto número uno del orden del día propuesto, se procedió a verificar la lista de asistencia y la presencia de los integrantes mencionados en el proemio de la presente acta, la cual habiéndose confirmado, se efectúa el pronunciamiento de que se cuenta con Quórum Legal para sesionar.

Así mismo, y en desahogo del punto número dos del orden del día propuesto, el Lic. Francisco B. Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia somete a la consideración de los presentes la autorización del mismo, el cuál es aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto

Para el desahogo del punto número tres del orden del día propuesto, el Lic. Francisco B. Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, procede a realizar la presentación de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, confirmándose la asistencia de los mismos.

Posteriormente, y en atención al cuarto punto del orden del día, el Lic. Francisco B. Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, declara formalmente instalado dicho Comité, quedando integrado de la siguiente manera:

1.-	Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones.	de	C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
-----	--	----	--

- 2.- Secretario Ejecutivo. P.LAP. Leonel Mendoza Nava, Asesor Administrativo.
- 3.- Vocal. C.P. José Luis Mejía Becerra, Encargado del Área de Recursos Financieros.
- 4.- Vocal. Lic. Alfonso Macedo Martínez, Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada.
- 5.- Vocal. C.P. Sergio Carlos Carmona Sánchez, Titular del Órgano de Control Interno.

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Lic. Francisco B. Palma Romero Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia procedió a tomar protesta de Ley a los integrantes que formarán el Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto, exhortándolos a cumplir con toda probidad las funciones que se les encomiendan.

En consecuencia y en desahogo del sexto punto en el orden del día, se proporcionó a cada uno de los integrantes que forman el Comité, copia de la propuesta del Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, para su revisión, comentarios y observaciones pertinentes al mismo, las cuales deberán ser entregadas en la primera sesión del comité.

Para su atención y desahogo al séptimo punto del orden del día, el Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, propone a los integrantes del mismo, que las Sesiones Ordinarias, se realicen en forma trimestral a partir de esta fecha, mientras que las Sesiones Extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Secretario Ejecutivo. El calendario de sesiones es aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

Para agotar el octavo punto del orden del día, el P.LAP. Leonel Mendoza Nava, Asesor Administrativo y Secretario Ejecutivo del Comité y en uso de la palabra, preguntó a los integrantes del mismo, si es de su interés registrar algún asunto general, manifestando que no existe otro asunto que tratar.

No habiendo ningún otro punto, se da por clausurada la Sesión del Acto de Instalación, siendo las 14:00 horas del día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**FIRMAN PARA CONSTANCIA LEGAL LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE
ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES.
PRESIDENTE.
(RÚBRICA).**

**P.LAP. LEONEL MENDOZA NAVA.
SECRETARIO EJECUTIVO.
(RÚBRICA).**

**C.P. JOSÉ LUIS MEJÍA BECERRA,
ENCARGADO DEL ÁREA DE
RECURSOS FINANCIEROS.
VOCAL.
(RÚBRICA).**

**LIC. ALFONSO MACEDO
MARTÍNEZ,
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE
INSTITUCIONES POLICIALES Y DE
SEGURIDAD PRIVADA.
VOCAL.
(RÚBRICA).**

**C.P. SERGIO CARLOS CARMONA
SÁNCHEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO.
VOCAL.
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

C. MAURICIO GOYENECHEA IRIZAR.

Se le hace saber que en el expediente marcado con el número 740/2008 y radicado en el Juzgado que se lista al rubro, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRETA GLORIA IRIZAR ZAMBRANO, denunciado por ANDRÉS GOYENECHEA IRIZAR y ARELI GOYENECHEA IRIZAR: Se dictó, en fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, el acuerdo mediante el cual se ordena la notificación al señor MAURICIO GOYENECHEA IRIZAR por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, notificándole la radicación de la sucesión descrita en líneas que anteceden a través del presente, y haciéndole saber además, que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse al juicio multicitado y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de residencia del Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la secuela procesal, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, es decir conforme a lo establecido en el artículo 1.165 fracciones II y III, del Código Procesal de la Materia, y el Juicio se tramitará en sus etapas legales. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo de la notificación ordenada. Quedando a disposición de MAURICIO GOYENECHEA IRIZAR, las copias de traslado respectivas, para que las reciba, en la Secretaría del Juzgado, previa constancia de ello.-Fecha del acuerdo veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.-Licenciado en Derecho Elizabeth Lujano Huerta, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

742-A1.-19, 28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BENITO SANCHEZ HERNANDEZ y FRANCISCA ZUVIRI TELLEZ.

JESUS SANCHEZ MANCILLA y JOSE GUADALUPE SANCHEZ MANCILLA, promueven ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 866/2013, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de BENITO SANCHEZ HERNANDEZ Y A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y de quienes demandó las siguientes prestaciones:

I).- LA NULIDAD DE LA ESCRITURA No. 46,852 ELABORADA POR EL NOTARIO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO JORGE HERNANDEZ SALGUERO, ORDENADA POR LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DENOMINADA (CORETT), DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

II).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO.

HECHOS:

1.- BENITO SANCHEZ HERNANDEZ y MARIA MANCILLA RESENDIZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CUERNAVACA, No. 34, LOTE 480, MANZANA 61, EN LA COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA, EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, FIRMANDO LA CONSTANCIA DE POSESIÓN DEL TERRENO BENITO SANCHEZ HERNANDEZ (HIJO) Y HOMONIMO DE SU PADRE QUE CONSERVO DICHO DOCUMENTO DESDE 1965 HASTA EL AÑO DE 1990.

2.- ESTA PROPIEDAD ES UN TERRENO DE 300 MTS. QUE FUE TERRENO EJIDAL Y ACTUALMENTE ES PROPIEDAD PRIVADA, FUE PROPIEDAD DE BENITO SANCHEZ HERNANDEZ y MARIA MANCILLA RESENDIZ, AMBOS FALLECIDOS.

3.- LOS SUSCRITOS VENIMOS OCUPANDO POR MAS DE 41 AÑOS UNA PORCIÓN DE TERRENO DE 64 M2, UNA EN LA PARTE ALTA Y EL OTRO EN LA PARTE BAJA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CUERNAVACA No. 34, LOTE 480, MANZANA 61, EN LA COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA EN TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EN ESE INMUEBLE CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 300 M2.

4.- EN ESTE INMUEBLE QUE FUE PROPIEDAD DE NUESTROS PADRES EL SUSCRITO JESUS SANCHEZ MANCILLA, CON SU CONSENTIMIENTO EDIFIQUE UNA CASA (UN SEGUNDO PISO), PARA VIVIR CON MI ESPOSA AL INICIO DE MI MATRIMONIO CELEBRADO EL 8 DE ENERO DE 1972.

5.- A ESTA PROPIEDAD TAMBIEN LLEGO A VIVIR CON EL CONSENTIMIENTO DE NUESTROS PADRES BENITO SANCHEZ HERNANDEZ, HERMANO NUESTRO Y DEMANDADO POR NUESTRA PARTE, EN EL AÑO DE 1975 CON TODA SU FAMILIA.

6.- A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 1990, BENITO SANCHEZ HERNANDEZ, (HERMANO) INICIO UN PLEITO VERBAL Y DE HOSTIGAMIENTO CONTRA NOSOTROS JESUS SANCHEZ MANCILLA y JOSE GUADALUPE SANCHEZ MANCILLA, DICIÉNDONOS QUE LA PROPIEDAD TOTAL DE TERRENO Y CASAS EDIFICADAS EN EL MISMO ERAN PROPIEDAD DE ÉL.

7.- EL SUSCRITO JESUS SANCHEZ MANCILLA, CUBRIO EL TOTAL DEL COSTO DE LA CASA EN LA QUE ACTUALMENTE VIVO, DICHA CASA SE EDIFICÓ EN UN SEGUNDO PISO (PRECISAMENTE ARRIBA DE LA CASA QUE ERA DE NUESTROS PADRES Y QUE ES DONDE ACTUALMENTE HABITA JOSE GUADALUPE SANCHEZ MANCILLA).

8.- EN LOS AÑOS 1986 Y 1987 SE PRESENTARON PERSONAS DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DENOMINADA (CORETT), CON LA FINALIDAD DE INFORMARSE QUIEN ERA DUEÑO O DUEÑOS DE DICHO TERRENO YA QUE EL OBJETIVO ERA REGULARIZAR LA PROPIEDAD, QUE PASARIA DE TERRENO EJIDAL A PROPIEDAD PRIVADA.

9.- CUANDO SE PRESENTARON ESTAS PERSONAS DE (CORETT) UN SERVIDOR JESUS SANCHEZ MANCILLA, LES COMUNICO QUE PUSIERAN DE REPRESENTANTE DE NOSOTROS A BENITO SANCHEZ HERNANDEZ (HERMANO) ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE ÉL ESPECIFICARÍA QUE EN ESE TERRENO HABITABAMOS 3 FAMILIAS, LA DE ÉL MISMO Y LAS DE LOS SUSCRITOS.

10.- NUESTRO PADRE BENITO SANCHEZ HERNANDEZ, CONSERVABA EL DOCUMENTO DE POSESIÓN DEL TERRENO (DESDE EL AÑO 1965 AL AÑO DE 1990), EXPEDIDO POR EL EJIDATARIO ANGEL RODRIGUEZ GODINEZ Y ENTREGADO POR EL MISMO.

11.- BENITO SANCHEZ HERNANDEZ, HERMANO Y DEMANDADO NO LLEVABA BUENA RELACION CON NUESTRO PADRE TAMBIEN DE NOMBRE BENITO SANCHEZ HERNANDEZ, POR EL SUPUESTO MALTRATO A NUESTRA MADRE Y POR QUE NO CUMPLÍA CON EL SUSTENTO PARA SUS HIJOS.

12.- A DOS AÑOS DE QUE MURIERA NUESTRO PADRE BENITO SANCHEZ HERNANDEZ (HERMANO), ESTUVO PIDIÉNDOLE EL DOCUMENTO DE POSESIÓN DEL TERRENO, MI PADRE LE CONTESTÓ EN ESE MOMENTO QUE TENÍA QUE PLATICARLO CON LOS SUSCRITOS Y QUE SI QUERÍA LE DABA UNA COPIA FOTOSTÁTICA.

13.- BENITO SANCHEZ HERNANDEZ, (HERMANO), LE ARGUMENTO QUE QUERÍA EL DOCUMENTO DE POSESIÓN DEL TERRENO PARA ARREGLAR LOS PAPELES LEGALES DE SU CASA Y LA DE JESUS SANCHEZ MANCILLA Y JOSE GUADALUPE SANCHEZ MANCILLA, HECHOS QUE NO HIZO Y QUE INDEBIDAMENTE ESCRITURO TODA LA PROPIEDAD, CASAS Y TERRENO A SU NOMBRE.

14.- BENITO SANCHEZ HERNANDEZ (HERMANO), ARGUMENTABA QUE NUESTRO PADRE BENITO SANCHEZ HERNANDEZ YA NO PODIA ARREGLAR NADA DEBIDO, A SU ENFERMEDAD Y FALTA DE SUS PIERNAS.

15.- LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DENOMINADA (CORETT) LE ENTREGO A BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ HERMANO UN DOCUMENTO DONDE TENÍA QUE PAGAR LA CANTIDAD DE \$450,000 MIL PESOS DE LOS AÑOS 1988,1989 PARA REGULARIZAR LA PROPIEDAD DE LA TIERRA (TERRENO) PARA QUE SE PASARA DE SER EJIDAL A PROPIEDAD PRIVADA.

16.- POR LO QUE BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, HERMANO HABLO CON NOSOTROS JESÚS SÁNCHEZ MANCILLA Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ MANCILLA, QUE TENIA QUE PAGAR A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DENOMINADA (CORETT) LA CANTIDAD DE \$450,000 MIL PESOS DE LOS AÑOS 1988-1989 Y QUE NOS TOCABA A CADA UNO DE A \$150,000 MIL PESOS.

17.- DICHA CANTIDAD LA ENTREGAMOS JESÚS SÁNCHEZ MANCILLA y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ MANCILLA, SIENDO UN TOTAL ENTRE LOS DOS DE \$300,000 MIL PESOS Y CON LA CUAL PAGO EL COSTO DE LA ESCRITURA QUE FUE DE 296,000 PESOS M.N. COMO LO RECONOCIO EN LA PREGUNTA No. 37 EN LA AUDIENCIA DE LEY CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2012.

18.- JESÚS SÁNCHEZ MANCILLA y GUADALUPE SÁNCHEZ MANCILLA, NUNCA SUPIMOS SI BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (HERMANO) REALMENTE PAGO A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DENOMINADA (CORETT), LA CANTIDAD DE \$450,000 MIL PESOS, YA QUE NUNCA NOS ENSEÑO UN DOCUMENTO DE QUE LO HABÍA PAGADO.

19.- EN EL AÑO 2003, BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (HERMANO), PROVOCÓ NUEVAMENTE UN PLEITO VERBAL CON SU SERVIDOR JESÚS SÁNCHEZ MANCILLA, POR EL MISMO PROBLEMA DE LA CASA Y EL TERRENO DICHIENDO

NUEVAMENTE QUE ERA EL DUEÑO. ESE MISMO AÑO ME ENTREVISTE CON EJIDATARIO ÁNGEL RODRÍGUEZ GODÍNEZ, ME DIO UNA COPIA DE LA POSESIÓN DEL TERRENO EN DONDE ESPECIFICABA QUE MIS PADRES BENITO SÁNCHEZ y MARÍA MANCILLA RESENDIZ, ERAN LOS AUTÉNTICOS DUEÑOS.

20.- EN ALGUNO DE LOS PLEITOS VERBALES QUE TUVO BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CON SU SERVIDOR JESÚS SÁNCHEZ MANCILLA, LE PREGUNTE Y ME CONTESTO QUE NO IMPORTABA MI FAMILIA.

21.- A MEDIADOS DEL MES DE MARZO DE 2012 MANDÓ DECIR BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (HERMANO), CON DOS DE SUS HIJAS QUE YA HABIA VENDIDO LA PROPIEDAD, CASAS Y TERRENO Y QUE YA ESTABA DE ACUERDO ESTHER FERNÁNDEZ DE LA ROSA ESPOSA DE JOSÉ SÁNCHEZ MANCILLA EN RECIBIR LA CANTIDAD DE \$50,000 MIL PESOS.

22.- EL 16 DE MARZO DE 2012 MARICELA SÁNCHEZ ZUVIRI y ARACELI SÁNCHEZ ZUVIRI, DIJERON QUE TENIAMOS CUATROS MESES PARA DESALOJAR EL INMUEBLE Y QUE ME DABAN LA CANTIDAD DE \$50,000 MIL PESOS 00/100 M.N., A LO QUE CONTESTAMOS QUE NO IBAMOS A SALIR Y NOS ESPERARIAMOS HASTA LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS.

23.- EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990 LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EXPIDIO LA ESCRITURA RELATIVA AL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.

24.- JOSE GUADALUPE SANCHEZ MANCILLA, LLEGO A VIVIR CON NUESTROS PADRES EN EL AÑO 1968 Y UN SERVIDOR JESÚS SÁNCHEZ MANCILLA, TAMBIEN LLEGUE A VIVIR CON MIS PADRES EN EL AÑO DE 1972, YA QUE ESE MISMO AÑO CONTRAJE MATRIMONIO Y DESDE EL 8 DE ENERO DE 1972 COMENCE A VIVIR EN LA PORCIÓN DEL TERRENO EN DISPUTA, EN UN CUARTO TECHADO SOLO CON LAMINA DE CARTON Y EL 9 DE MARZO DE 1977, SOLICITE UNA LICENCIA PARA CONSTRUIR UNA LOZA DE CONCRETO DE 20.00 m2 DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

25.- NUESTROS PADRES EN VIDA NOS CEDIERON ESTA PORCIÓN DE TERRENO DEJANDO A JOSÉ SÁNCHEZ MANCILLA, VIVIR EN SU CASA QUE ES LA PARTE ALTA, DESDE EL 8 DE ENERO DE 1972, ESTAMOS VIVIENDO EN ESTA PORCIÓN DEL TERRENO POR MAS DE 41 AÑOS.

26.- LLEGAMOS A VIVIR JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ MANCILLA Y JESÚS SANCHEZ MANCILLA, CON CONSENTIMIENTO DE NUESTROS PADRES, NUNCA LLEGAMOS A INVADIR, NI POR LA FUERZA, NI POR MALA VOLUNTAD, LO HEMOS HECHO DE BUENA FE, PACIFICAMENTE, DE MANERA CONTINUA Y PÚBLICAMENTE POR MAS DE 41 AÑOS.

27.- DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A ESTA DEMANDA, NOSOTROS LOS SUSCRITOS ACUSAMOS A BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DE USURPAR EL NOMBRE DE NUESTRO SEÑOR PADRE, YA QUE POR LLEVAR EL MISMO NOMBRE Y APELLIDOS DE EL ESCRITURADO A SU NOMBRE.

28.- ASI QUE DESDE ENERO DE 1972 Y FEBRERO DE 1968 RESPECTIVAMENTE LOS SUSCRITOS OCUPAMOS UNA PARTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CUERNAVACA, No. 34, LOTE 480, MANZANA 61, EN LA COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

29.- EN LA PARTE TRASERA AL FONDO DEL PREDIO O TERRENO VIVE EL AHORA DEMANDADO DE NOMBRE BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EL CUAL ES HOMONIMO DE NUESTRO SEÑOR PADRE DEL MISMO NOMBRE.

30.- EN DICHO INMUEBLE LOS SUSCRITOS HEMOS CONSTRUIDO RESPECTIVAMENTE NUESTRAS CASAS, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO QUE NOS DISPENSARON EN VIDA NUESTROS PADRES.

31.- A LA PRESENTE SE ANEXAN LAS COPIAS DE DIVERSOS DUCUMENTOS:

32.- EL SUSCRITO JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ MANCILLA, QUE EN EL AÑO DE 1968 LLEGUE A VIVIR CON MIS PADRES, ESTANDO SOLTERO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUERNAVAÇA, No. 34, LOTE 480, MANZANA 61, EN LA COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA, EN TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, EN EL AÑO DE 1979 CONTRAJE MATRIMONIO Y PROCREANDO TRES HIJOS, VIVIENDO IGUALMENTE EN LA MISMA CASA QUE FUE DE NUESTROS PADRES.

33.- A PARTIR DE 1989 HASTA EL AÑO 2011 (22 AÑOS), LOS SERVICIOS DEL PREDIAL Y AGUA POTABLE FUERON PAGADOS POR LOS SUSCRITOS JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ MANCILLA Y JESÚS SÁNCHEZ MANCILLA, TODOS LOS GASTOS Y PAGOS SE HICIERON A NOMBRE DE BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (PADRE) Y NO A NOMBRE DE BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (HIJO).

34.- CABE AGREGAR QUE EL DEMANDADO BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (HIJO), SE ENCUENTRA DENUNCIADO PENALMENTE POR EL DELITO DE DESPOJO, INVESTIGACIÓN RADICADA CON LOS SIGUIENTES DATOS: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN G-2, EN TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, MESA CARPETAS DE INVESTIGACION 49377038053, No. ECO 5083/12, A CARGO DEL LIC. M.P. DANIEL PÉREZ GONZÁLEZ.

35.- EL DEMANDADO NO SE LLAMA COMO DICE SER PORQUE DE ACUERDO AL SEGUNDO APELLIDO QUE APARECE EN SU ACTA DE NACIMIENTO ESTE DEBERIA DE SER GUTIERREZ Y NO HERNÁNDEZ DEBIENDO SER SU NOMBRE BENITO SÁNCHEZ GUTIERREZ Y NO BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

36.- COMO DATO DE REFERENCIA SE ANEXA A ESTA PROMOCIÓN UNA COPIA DE SU ACTA DE NACIMIENTO DEL SUSCRITO JESÚS SÁNCHEZ MANCILLA Y TAMBIEN UNA DE NUESTRA HERMANA, EL LAS MISMAS SE COMPRUEBA DE QUE SI LLEVAMOS LOS APELLIDOS DE SÁNCHEZ MANCILLA.

37.- DE ACUERDO AL ACTA DE MATRIMONIO DE NUESTROS PADRES, TODOS FUIMOS RECONOCIDOS COMO HIJOS NATURALES A PARTIR DEL AÑO 1965, POR LO TANTO EL DEMANDADO DEBE DE LLAMARSE BENITO SÁNCHEZ MANCILLA Y NO BENITO SANCHEZ HERNÁNDEZ.

38.- EL DEMANDADO SI USÓ LOS APELLIDOS SÁNCHEZ MANCILLA, FUE CUANDO HIZO EL TRAMITE PARA LA TOMA DE AGUA POTABLE EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A.P.A.S.T., ESTO SE CONFIRMA CON LOS RECIBOS DE AGUA EN LA TESORERIA DE TULTITLÁN, MÉXICO, DESDE LOS AÑOS DE 1978 A 1988 (10 AÑOS) PAGADOS CONJUNTAMENTE ENTRE LOS SUSCRITOS Y EL DEMANDADO.

39.- UNA DE NUESTRAS HERMANAS SI CORRIGIO SUS APELLIDOS YA QUE ESTA TAMBIEN LLEVABA EL APELLIDO DE HERNÁNDEZ Y ACTUALMENTE SE LLAMA MARGARITA SÁNCHEZ MANCILLA.

40.- POR LO ANTERIOR COMPARECEMOS A DEMANDAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS SEÑALADAS EN EL CAPITULO CORRESPONDIENTE.

Mediante proveído de fecha veintisiete (27) de Agosto de dos mil quince (2015), dado que de los informes que obran en el sumario que nos ocupa no se advierte que se haya localizado domicilio diverso al proporcionado por la actora, y por ende ya se ha agotado su búsqueda, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y FRANCISCA ZUVIRI TÉLLEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y los cuales se deberán publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Proceda la Secretaria a fijar en la tabla de avisos de éste Juzgado, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los catorce (14) días de Marzo de dos mil dieciséis (2016). Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de Agosto del año dos mil quince (2015), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

1730.-19, 28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ GUADALUPE TORRES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 de Marzo catorce del dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 105/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por RUBÉN ESTRADA DÍAZ en contra de JOSÉ GUADALUPE TORREZ se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda la USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 30, Manzana 83, también conocido como Calle Floripundio, número oficial 162, Colonia Tamaulipas, Sección Flores, Cuidad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 170.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 diecisiete metros con CALLE CLAVEL, AL SUR: en 17.00 diecisiete metros con LOTE 31 treinta y uno; AL ORIENTE: en 10.00 diez metros con CALLE FLORIPUNDIO, AL PONIENTE: en 10.00 metros con LOTE 1 UNO, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de JOSÉ GUADALUPE TORREZ, mediante un contrato privado de compraventa de fecha 24 de Enero de 1987, el actor ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, realizando actos de dominio como lo son las construcciones que existen en el inmueble de que se trata, así como el pago de los impuestos que genera y cuyo inmueble de la usucapión que pretende se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL a favor de JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ TORREZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual del demandado, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les

represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico el RAPSODA o "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 29 veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

260-B1.-19, 28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANDRÉS MEDINA ROMUALDO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1913/2015 se encuentra radicado el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARGARITA MATIAS REYES, por su propio derecho, respecto de ANDRÉS MEDINA ROMUALDO, admitido por acuerdo de fecha once de noviembre del año dos mil quince; en donde se ordenó notificar al citado ANDRÉS MEDINA ROMUALDO; en fecha quince de diciembre del año dos mil quince se ordenó girar oficio a diferente dependencias para la búsqueda y localización del citado, manifestando que se desconoce el domicilio actual de esta; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que la Jueza del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de ANDRÉS MEDINA ROMUALDO, en consecuencia ordenó su citación por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente del presente procedimiento y se le corra traslado con las copias simples de la demanda, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DÍAS, para que conteste la demanda instaurada en su contra.

Asimismo se le previene al citado de referencia para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El Presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expide en Naucalpan, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de marzo del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

748-A1.-19, 28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de los edictos a los enjuiciados radicado en el expediente 710/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CATALINA FLORES PEREZ contra JUAN CARLOS AGUILAR SANCHEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura ante notario público respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle San Felipe Tlalmimilolpan, número doscientos cinco, manzana cinco, lote tres, en la Colonia Jorge Jiménez Cantú (Rancho las Palomas) en Metepec, Estado de México, el cual me vendió el señor JUAN CARLOS AGUILAR SANCHEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 metros y colinda con la señora CATALINA FLORES PEREZ, AL SUR: 15.00 metros y colinda con el señor RAMIRO ZEPEDA TELLEZ, AL ESTE: 10.00 metros y colinda con la calle San Felipe Tlalmimilolpan, AL OESTE: 10.00 metros y colinda con el señor PORFIRIO URTADO SALGADO. B).- La inscripción preventiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto del contrato privado de compraventa celebrado por la suscrita y el señor JUNA CARLOS AGUILAR SANCHEZ, el cual se describirá en el apartado de hechos de la demanda que formuló. C).- La inscripción preventiva de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. SIRVEN DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES LEGALES DE DERECHO. HECHOS: 1.- En fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, celebraron contrato de compraventa con el señor JUAN CARLOS AGUILAR SANCHEZ, quien me vendió, el inmueble antes mencionado, en la misma fecha de celebración del contrato de compraventa le pague en su totalidad el precio fijado del inmueble al señora JUAN CARLOS AGUILAR SANCHEZ y ese mismo día el vendedor entregó físicamente y materialmente la posesión del inmueble que me vendió, y desde ese día hasta la fecha lo vengo poseyendo en forma pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de dueño y propietario realizando sobre el inmueble infinidad de actos de dominio, esto lo justifico con el contrato de compraventa, traslado de dominio y pago del impuesto predial a mi nombre, que en original acompaño a este escrito. II.- El mismo día de la celebración del contrato privado de compraventa el vendedor señor JUAN CARLOS AGUILAR SANCHEZ se obligó a otorgarme la escritura ante el notario público del inmueble que me vendió y a pesar de que en diversas ocasiones le he solicitado de manera extrajudicial que me firme dicha escritura, hasta la fecha se a negado a ello, es por ello que me veo en la necesidad de demandarlo por esta vía y forma.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada JUAN CARLOS AGUILAR SANCHEZ por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán tener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de hacerle saber la voluntad del instaurador del procedimiento.-TOLUCA, MÉXICO; CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1737.-19, 28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de ROMAN MARTINEZ HERRERA, y MARIA ISABEL MORIN DE LA CRUZ, expediente 170/13, se dictó auto de dos de marzo de 2016, que a su letra dice: "A sus autos el escrito de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo pide se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, ubicado en: SAN FRANCISCO ACAZUCHITLALONGO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo PRECIO DE REMATE es la cantidad de \$2,696,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que resulta de hacer la disminución del veinte por ciento del precio de avalúo, por tratarse de SEGUNDA ALMONEDA, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de MEXICO y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Quedando sin efectos la anterior fecha para el remate previamente señalada en autos.-Notifíquese; lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, ante el Secretario de Acuerdos, Roberto Alfredo Chávez Sánchez, que da fe.-Ciudad de México, 11 de marzo de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1855.-26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOPEZ SALVADOR ALEJANDRO en contra de ROCHA HERNANDEZ ALMA ROSA, EXPEDIENTE 1586/08, EL C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-----

A sus autos con un escrito presentado por el C. LUIS ALBERTO PEREZ CARDOSO, apoderado de la parte actora,

como lo solicita mediante notificación por edictos que se publicarán en el BOLETÍN JUDICIAL, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de ese H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos de la Tesorería del Estado de México y tableros de avisos del Juzgado exhortado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y que se efectúe al C. GILBERTO TORRES ZUÑIGA, acreedor de la parte demandada y como consta del certificado de libertad de gravámenes exhibido en autos, a efecto de hacerle de su conocimiento el estado de ejecución que guardan los presentes autos así como en su caso ejerza su derecho de participar del avalúo y subasta pública, del bien inmueble ubicado en MANZANA 80, LOTE 32, CASA NUMERO 52, DISTRITO H-22, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en esa virtud gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a los efectos de que por su conducto se sirva dar debido cumplimiento a la publicación ordenada en autos, facultándose al homólogo judicial en los más amplios términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ENRIQUE DE JESUS DURAN SANCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

791-A1.-26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 868/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RUBÉN DECENA FERNÁNDEZ Y MARÍA ELVIRA ESCORSA SÁNCHEZ. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra Griselda Martínez Ledesma, por autos de fechas SEIS DE ABRIL y TRES DE MARZO AMBOS DEL DOS MIL DIECISÉIS. Señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL MISMO, DE LA MANZANA OCHENTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la tasación respectiva, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y

otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno, se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que conforme a su legislación se otorgue para el caso de oposición y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto.- En la inteligencia de que el oficio y exhorto deberán ser firmados por la Secretaría Conciliadora adscrita a este Juzgado en términos de los Acuerdos 36-48/2012, 50-09/2013 y 18-42/2013 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicados en el Boletín Judicial el treinta de noviembre de dos mil doce, veintiocho de febrero y treinta de septiembre, estos dos últimos de dos mil trece, por lo que queda obligada dicha funcionaria poner a disposición de la parte interesada el exhorto referido dentro del plazo de ley. Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha, firmando en el acta quien en ella intervino en unión de la Juez Licenciada GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ROGELIO SAMPERIO ZAVALA con quien actúa y da fe.- CONSTE.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.- RUBRICA.

1878.- 27 abril y 9 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CCK 12 Mexco I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de Jesús Jorge Sánchez Rodríguez y María Guadalupe Martina Bautista Delgado, expediente número 363/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como casa de interés social ubicada en la calle Colinas de Aculco, identificada con la letra 12-B, doce guión B, en el lote 5 cinco, de la manzana 3 tres, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicada en el conjunto urbano denominado "San Buenaventura", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, cuyo precio de avalúo, es la cantidad de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del código de procedimientos civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico Ovaciones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.-

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil dieciséis.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

1874.- 27 abril y 9 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDENTE No. 416/2009.

SECRETARIA: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARTINEZ VELAZQUEZ ISIDRO ALFONSO Y ROCIO ROLDAN ROSILLO DE MARTINEZ, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre del año dos mil quince.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE, MANZANA SETENTA Y DOS, CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA, FRACCIONAMIENTO "COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie , medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate, el monto que arrojo el avalúo, menos el veinte por ciento, que es la cantidad de \$3,760,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes \$2,506,666.66 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada para dicho remate, o sea, \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL PERIÓDICO "24 HORAS". TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, CON LOS INSERTOS NECESARIOS, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, PROCEDA A PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, PUBLICACIONES QUE SE REALIZARÁN EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS.

México, D.F. a 29 DE MARZO DEL AÑO 2016.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013.-EMITIDO EN SESION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2013.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1873.-27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 464/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de AMADOR SALINAS JOSE GONZALO, el C. Juez dictó un auto, que a la letra dice.-----

Ciudad de México, a cuatro de abril del dos mil dieciséis.--

A sus autos el escrito de cuenta, y toda vez que la demandada no exhibió avalúo se declara precluido su derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 02, CONSTRUIDA SOBRE LOTE NUMERO 02, DE LA MANZANA 150, SECTOR 46, DEL CONJUNTO CUBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL FINANCIERO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la Legislación del Juzgado exhortado, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente

proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.-----

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de el periódico EL FINANCIERO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

1876.-27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

PALEMÓN RIVERA LARA, en el expediente número 150/15, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en vía de Procedimiento Especial, solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con MARÍA DE JESÚS SALGADO UGALDE, mediante DIVORCIO INCAUSADO, haciéndole saber a ésta última que en fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, presentó ante este Juzgado su solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, juntando a la misma la propuesta del convenio correspondiente. Por lo que, previo cercioramiento por parte de este Juzgado de la necesidad de citar a MARIA DE JESÚS SALGADO UGALDE, a través de edictos, mediante proveído de fecha siete de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó citar a ésta última, a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación se pronuncie sobre la solicitud planteada, propuesta de convenio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro de dicho plazo se señalará fecha para la primera Audiencia de Avenencia, así mismo se le tendrá como domicilio procesal la lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

Se expiden los edictos con fecha siete de enero del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CAZARES JUAREZ.- RÚBRICA.

1703.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA CANDIDO GARCIA TRESPANDO.

ARTURO ROBERTO REYES PABLO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 675/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPION en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y CANDIDO GARCIA TRESPANDO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo, y bajo las condiciones que establece la Ley, que el suscrito ARTURO ROBERTO REYES PABLO me he convertido en propietario por usucapión del inmueble "inicialmente identificado como lote número seis (6) de la manzana sin número, de la calle Francisco Javier Mina del predio denominado "El Llano", de la

Colonia Miguel Hidalgo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como: terreno número seis (6) de la manzana sin número, de la calle Francisco Javier Mina de la Colonia Miguel Hidalgo, Santa Clara, Estado de México, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 13.40 metros linda con el lote 5, Al Sur con 13.40 metros linda con el lote 7, Al Oriente con 9.00 metros linda con propiedad privada, Al Poniente con 9.00 metros linda con calle Francisco Javier Mina. Con una superficie de 120.60 metros cuadrados. También identificado como lote dieciocho (18) de la manzana tres (3), de la Colonia Miguel Hidalgo Polígono cuatro (4), cuatro (4) letra A y cuatro (4) letra B, Colonia el Llano Héroes de la Independencia, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; también identificado como: lote dieciocho (18) de la manzana tres (3) de la Colonia denominada Miguel Hidalgo Polígono cuatro (4), cuatro (4) letra A y cuatro (4) letra B, Colonia el Llano en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13.33 metros linda con lote 17, Al Sur 13.30 metros linda con lote 19, Al Oriente 18.05 metros linda con propiedad privada, Al Poniente 18.05 metros linda con calle Francisco Javier Mina. Superficie 240.10 metros cuadrados; Actualmente conocido como lote dieciocho (18) de la manzana tres (3), de la Colonia Miguel Hidalgo Polígono cuatro (4), cuatro (4) letra A y cuatro (4) letra B, colonia el Llano, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como: lote dieciocho (18) de la manzana tres (3), Colonia Miguel Hidalgo Polígono cuatro (4), cuatro (4) letra A y cuatro (4) letra B, El Llano fracción ciento treinta y ocho (138) en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13.33 metros linda con lote 17, Al Sur 13.32 metros linda con lote 18 A, Al Oriente 9.18 metros linda con propiedad privada, Al Poniente 9.02 metros linda con calle Francisco Javier Mina. Superficie 121.00 metros cuadrados. II.- Por consiguiente de lo antes mencionado se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Ecatepec la sentencia correspondiente declarándome propietario del inmueble, ya descrito en el numeral I de este apartado. Con número de folio real electrónico 0031419. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha once de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, celebre contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador, con CANDIDO GARCIA TRESPANDO, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble inicialmente identificado como: lote número seis (6) de la manzana sin número del predio denominado "EL LLANO" de la Colonia Miguel Hidalgo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como terreno número seis (6) de la manzana sin número, de la calle Francisco Javier Mina de la Colonia Miguel Hidalgo, Santa Clara, Estado de México, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 13.40 metros linda con el lote 5, Al Sur con 13.40 metros linda con el lote 7, Al Oriente con 9.00 metros linda con propiedad privada, Al Poniente con 9.00 metros linda con calle Francisco Javier Mina. Con una superficie total de 120.60 metros cuadrados. En esta misma fecha, mi esposa MARIA MERCED MARTINEZ MATIAS adquirió el lote contiguo, siendo este el número siete (7) de la manzana sin número de la Colonia Miguel Hidalgo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como terreno número siete (7) de la manzana sin número de la calle Francisco Javier Mina de la Colonia Miguel Hidalgo, Santa Clara, Estado de México en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 13.40 metros linda con el lote 6, Al Sur con 13.40 metros linda con el lote 8, Al Oriente con 9.00 metros linda con propiedad privada, Al Poniente con 9.00 metros linda con calle Francisco Javier Mina. Con una superficie de 120.60 metros cuadrados. 2.- En el año de mil novecientos noventa y ocho el suscrito y mi esposa, iniciamos trámites de regularización ante CRESEM, posteriormente IMEVIS, al estar realizando estos trámites, fuimos informados que el Municipio de Ecatepec de

Morelos Estado de México, identificaba a los predios seis (6) y siete (7) como uno solo, y les asigno el número dieciocho de la manzana tres (3), de la Colonia denominada Miguel Hidalgo Polígono cuatro (4), cuatro (4) letra A y cuatro (4) letra B, Colonia El Llano Héroes de la Independencia, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: también identificado como: lote dieciocho (18) de la manzana tres (3) de la Colonia denominada Miguel Hidalgo Polígono cuatro (4), cuatro (4) letra A y cuatro (4) letra B, Colonia El Llano en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Es el caso que en el mismo año de mil novecientos noventa y ocho, personal de dicha Institución me informo que no les era posible llevar a cabo la escrituración del inmueble antes citado, sin que previamente se realizaría una subdivisión, debido a que en el plano de autorización que le proporciono Desarrollo Urbano al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) para la ubicación del inmueble a escriturar, existía un error, ya que al momento de realizar sus tomas satelitales y rezonificar los predios de esta Colonia, mi inmueble y el inmueble de mi esposa citados con anterioridad no aparecían como predios independientes de 120.60 metros cuadrados cada uno con número de lote diferente, si no como un solo predio de 240.10 metros cuadrados con el número de lote dieciocho (18). Razón por la cual el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) realiza una subdivisión del predio identificado con el número dieciocho (18) de la manzana tres (3), de la Colonia denominada Miguel Hidalgo, Polígono cuatro (4), cuatro (4) letra A y cuatro (4) letra B, Colonia El Llano, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como: lote dieciocho (18) de la manzana tres (3), Colonia Miguel Hidalgo Polígono cuatro (4), cuatro (4) letra A y cuatro (4) letra B, El Llano fracción ciento treinta y ocho (138), en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Llevada a cabo la subdivisión ante la fe del Notario Público Número 125 del Estado de México y del Patrimonio del Inmueble Federal, Licenciado Jorge Ramos Campirán, en donde al lote de mi esposa le asignaron el número dieciocho A (18 A) y al del suscrito le fue asignado el número dieciocho (18), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13.33 metros linda con lote 17, Al Sur 13.32 metros linda con lote 18 A, Al Oriente 9.18 metros linda con propiedad privada, Al Poniente 9.02 metros linda con calle Francisco Javier Mina. Superficie 121.00 metros cuadrados. Y toda vez que del certificado de inscripción correspondiente de fecha diecinueve de febrero del año dos mil quince expedido a solicitud del suscrito, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Ecatepec con número de folio real electrónico 00031419, del cual se desprende que el multicitado inmueble objeto del presente juicio aparece inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) no porque sea el propietario registral del mismo si no por que debido a que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) tiene dentro de sus funciones como Órgano de Gobierno la de escriturar los predios propiedad privada en el Estado de México, el cual tiene regulado sus facultades y atribuciones de conformidad con la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social vigente. Toda vez que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) tiene como atribución regularizar la tenencia de la tierra y para efecto de hacer la protocolización correspondiente se adjudica el inmueble a trámite, no porque sea propietario registral del mismo, sino solo lo hace para efecto de llevar a cabo la protocolización correspondiente. 5.- Cabe mencionar que desde el año de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito he venido poseyendo el inmueble objeto del presente juicio en calidad de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida, ya que desde esa fecha se me dio posesión legal, asimismo he realizado construcciones y mejoras en el referido predio. Y toda vez que se encuentran agregados los informes rendidos por las autoridades respectivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al demandado CANDIDO GARCIA TRESPANDO, mediante edictos que contendrán una relación

sucinta de la demanda mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndose le saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1714.-18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

AL INTERESADO.

MARIA TEODORA RAMOS MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 259/2015, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)

HECHOS:

1.-Que en fecha 15 de enero de 1986, la suscrita procrea a mi hija MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMOS, la cual fue registrada ante la oficialía número uno del registro civil de Mexicaltzingo, México.

2.- Mi hija y la suscrita habitábamos juntas en el domicilio ubicado en la calle de Hidalgo número dos, Poblado de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México.

3.- En fecha 17 de febrero de 2005 dos mil cinco, la suscrita salí a trabajar y cuando regrese de trabajar, note que no se encontraba mi hija en la casa en la que habitábamos la cual era la ubicada en calle de Hidalgo número dos, Poblado de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, y desde esa fecha no he sabido nada de ella, sin saber su paradero.

Manifiesto que mi hija cuando desapareció se hizo de conocimiento de estos hechos a la Agencia del Ministerio Público quedando en la Averiguación Previa número TV/II/169/2007.

4.- Manifiesto que desde la fecha en que levante mi averiguación previa, he comparecido en un sin número de ocasiones a entrevistarme con la policía ministerial, y al SEMEFO intentar reconocer los cuerpos de personas que me mostraban, sin tener éxito de encontrar a mi hija.

De la misma forma la Procuraduría General de Justicia hizo par medio de la ODISEA, Atención a personas Extraviadas y Ausentes, por la desaparición de mi hija MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMOS.

5.- Debido que desde el día 17 de febrero del año 2005, ha desaparecido mi hija MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMOS, y a quien he buscado incansablemente, sin tener éxito alguno, sin embargo y con la finalidad que mi hija tenga un representante para el caso de que se necesite para algún trámite, es que promuevo la DECLARACIÓN JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA. Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE LA AUSENTE MARÍA JESUS GARCÍA RAMOS.

6.- Con el objeto de demostrar que existe ausencia de mi hija MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMOS desde el día 17 de febrero del año dos mil cinco solicito sea CITADO POR EDICTOS, en términos del artículo 4.341 del Código Civil.

TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DICIEMBRE DIECISÉIS DE DOS MIL QUINCE, se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por MARÍA TEODORA RAMOS MARTÍNEZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil, cítese a MARIA DE JESÚS GARCÍA RAMOS, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante. Por conducto del Notificador de la adscripción fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO MARÍA MIRELLA FLORES MACEDO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA DÍAZ CASTILLO, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE. DOS RUBRICAS JUEZ Y SECRETARIO.

Para su publicación POR TRES VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismo que se expiden, en cumplimiento al proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince 2015. DOY FE.

Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los seis días del mes de abril del dos mil dieciséis 2016.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1680.- 15, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAR A FATIMA ANAHÍ GONZÁLEZ SANDOVAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, dictado en el expediente 693/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ROCIO DEL CARMEN ARCHUNDIA VIDAL, en contra de FATIMA ANAHÍ GONZÁLEZ SANDOVAL, de quien solicita las siguientes prestaciones: a) La desocupación y entrega física del bien inmueble arrendado ubicado en la calle Ignacio Ramírez, Número 106 interior 4, en la Colonia Eva Sámano de López Mateos en Toluca, México, por falta de pago de las rentas completas y adeudas; esto es, que a la fecha adeuda los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil quince, a razón de la cantidad de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en forma mensual y que ha dejado de pagar la arrendataria y que a la fecha haciendo la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio; b) El pago de las rentas de los meses de julio, agosto, septiembre y

octubre del año dos mil quince, a razón de la cantidad de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual, ha dejado de cubrir la arrendataria y las que se sigan generando hasta la total desocupación del inmueble arrendado y c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos: La promovente como se acredita con el original del contrato de arrendamiento, resulta ser la arrendadora del bien inmueble que se ubica en el domicilio de la calle Ignacio Ramírez, número 106, interior 4, en la Colonia Eva Sámano de López Mateos en Toluca, México, del contenido de dicho contrato se estableció la cantidad de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS M.N.), por el arrendamiento mensual que se cubriría la arrendataria demandada, en moneda nacional con toda puntualidad por meses adelantados; las partes pactaron que el arrendamiento lo es por un año a partir del primero de junio del dos mil quince y que dicho inmueble se destinaría para casa habitación, resultando que la arrendataria infringió lo pactado al no hacer pago de las rentas en forma puntual, ya que a la fecha adeuda el importe de las rentas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil quince, a razón de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100, M.N.), esto por cada mensualidad y ante ello al infringir la arrendataria el pago puntual a la que se obligó, es la razón por la que se le demanda en la vía y forma que se propone, a fin de recuperar el bien inmueble arrendado en forma legal. A pesar de realizar gestiones extrajudiciales a fin de obtener el pago de las rentas adeudadas, que a la fecha ascienden a la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mismas que también se reclaman para el caso de que llegase a encontrarse a la arrendataria y se condene al pago de las rentas que se generen hasta que sea entregado el bien inmueble arrendado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis.-DOY FE.

Auto de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis dice:

Vista su solicitud y atendiendo a que de las constancias procesales se advierte que en el domicilio que proporcionó el Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, se dio fe de que ya no vive la demandada en dicho domicilio; aunado a que las otras autoridades a las que se les solicitó informes sobre el domicilio que pudiese tener registrado FATIMA ANAHÍ GONZÁLEZ SANDOVAL, contestaron que no tienen registro del domicilio de dicha persona; con fundamento en lo establecido por el artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a FATIMA ANAHÍ GONZÁLEZ SANDOVAL; edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibido que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Finalmente, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis.-DOY FE.

Edicto que se publica en términos del auto de treinta de marzo del dos mil dieciséis.-DOY FE.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA PEREZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1743.-19, 28 abril y 10 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CODEMANDADA: RECONVENCIONISTA.
 FELISA RIVERA CRUZ.
 EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hacer saber que CATALINA CRUZ ALONSO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del C. MANUEL RIVERA CECILIO, reconviene; en los autos del expediente número 51/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCION REIVINDICATORIA, la declaración judicial de inexistencia y nulidad del contrato de compraventa que supuestamente tiene celebrado la actora con la señora FELISA RIVERA CRUZ, suscrito en fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, respecto del inmueble ubicado en CALLE DIECINUEVE (19), NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244), COLONIA LAS AGUILAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LOTE DE TERRENO NUMERO 21, DE LA MANZANA 47, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 19.50 METROS LINDA CON LOTE VEINTE.

AL SUR: 19.50 METROS LINDA CON VEINTIDOS.

AL ORIENTE: 08:00 METROS LINDA CON CALLE DIECINUEVE.

AL PONIENTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE DIECIOCHO.

Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS (156) METROS CUADRADOS.

Con la declaración judicial de Inexistencia y nulidad de compraventa que supuestamente tiene celebrado la actora con la señora FELISA RIVERA CRUZ, en fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, respecto del inmueble materia de la litis.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, toda vez que no se encuentra con ningún dato sobre LA LOCALIZACION DE LA CODEMANDADA RECOVENCIONAL FELISA RIVERA CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, AL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS. FECHA DE ACUERDO: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1702.-18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA PIRINEOS, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 974/2014 promovido por PATIÑO MARTINEZ J. CLEOTILDE promoviendo por propio derecho, en contra de INMOBILIARIA PIRINEOS, S.A. DE C.V. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Siguietes Hechos: En fecha 16 de mayo de 1998, J. CLEOTILDE PATIÑO MARTINEZ, tomo posesión del local NUMERO 8, UBICADO EN LA AVENIDA VALLE DE GUADIANA MANZANA 4 LOTE 1, DEL FRACCIONAMIENTO "ARBOLEDAS DE ARAGON", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, por acta de entrega, que celebre con IGN. JOSE PEREZ PENILLA, en su carácter de representante legal de la INMOBILIARIA PIRINEOS, S.A. DE C.V., a partir del 16 de mayo de 1998 la señor J. CLEOTILDE PATIÑO MARTINEZ, del inmueble descrito, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: colinda con Avenida Valle de Guadiana, AL SUR: colinda con condominios LOTE "F", AL ORIENTE: colinda con lote 8-A, AL PONIENTE: colinda con lote 7. Bajo las siguientes prestaciones: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de J. CLEOTILDE PATIÑO MARTINEZ, que ha adquirido a través de usucapión del inmueble señalado en líneas que anteceden. B) En el momento procesal oportuno se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO para a debida inscripción. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 12 DE OCTUBRE DE 2015.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARME HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1917.-28 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), JUAN CRUZ VILLANUEVA Y ROSENDO MACIAS TREJO.

En los autos del expediente número 213/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IVETTE GABRIELA CANSECO FERNANDEZ, en contra de INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.) JUAN CRUZ VILLANUEVA Y ROSENDO MACIAS TREJO, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, ordeno emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), JUAN CRUZ VILLANUEVA Y ROSENDO MACIAS TREJO, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda

instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor; que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

La actora reclama en el juicio: a) Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría en el presente juicio, se decrete en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130, fracción I demás relativos y aplicables del Código Civil, vigente para el Estado de México, que se ha consumado la prescripción positiva (usucapión) a favor de la promovente, y que he adquirido por ende los derechos de propiedad respecto del inmueble ubicado en Calle Unidad Residencial María Elena Manzana s/n en la Colonia San Juan Tlilhuaca Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, conocida actualmente como Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echeagaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Terreno y construcción en el edificada con una superficie de 211.32 mts.2 (doscientos once metros punto treinta y dos centímetros) con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: AL NORTE: 9.00 mts2 (nueve metros cuadrados) con Calle B, AL SUR: 9.00 mts2 (nueve metros) con Propiedad Particular: AL ORIENTE: 23.44 mts2 (veintitrés metros punto cuarenta y cuatro centímetros) con Lote 3; AL PONIENTE: 23.52 mts2 (veintitrés metros punto cincuenta y dos centímetros) con Lote 1, b) Como consecuencia de lo anterior ordenen a su señoría al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se sirva servir hacer la cancelación de la inscripción registral que aparece como propietaria a nombre de la persona moral hoy co-demandada denominada INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), que obra en la Partida 156, Volumen 186, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 13 de Abril de 1972, con folio electrónico 44617, y en su lugar proceda hacer nueva tildación inscribiendo la sentencia definitiva que decrete procedente la acción de prescripción positiva (usucapión) a favor de la promovente como propietaria que dicte su señoría en su momento procesal oportuno para ello, y una vez que cause ejecutoria la misma se proceda en términos de lo ordenado por el artículo 5.141 demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, c) El pago de gastos y costas que en presente Juicio me causen, hasta que se dicte sentencia definitiva que en derecho corresponda.

RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS De acuerdo al contenido del certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, expedido por la C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, hace constar que ante dicha oficina se encuentra registrado bajo la partida 156, volumen 186, libro primero de la sección primera de fecha 13 de abril de 1972, con folio electrónico 44617, inmueble inscrito como propietaria a favor de la persona moral hoy co-demandada denominada INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), como se acredita fehacientemente mediante la documental publica, el inmueble señalado en el certificado registral de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, que se encuentra ubicado en Calle Unidad Residencial María Elena Manzana s/n en la Colonia San Juan Tlilhuaca Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, conocida actualmente como Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echeagaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, el referido inmueble motivo del presente juicio, cuyo terreno y construcción en el edificada con una superficie de 211.32 mts2 (doscientos once metros punto treinta y dos centímetros) con las siguientes medidas, rumbos y colindancias; AL NORTE: 9.00 mts2 (nueve metros cuadrados) con Calle B, AL SUR: 9.00 mts.2 (nueve metros) con Propiedad Particular; AL ORIENTE: 23.44 mts2 (veintitrés metros punto cuarenta y cuatro centímetros) con Lote 3; AL PONIENTE: 23.52 mts2 (veintitrés metros punto cincuenta y dos centímetros) con Lote 1, el inmueble motivo del presente

juicio ubicado actualmente en Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se encuentra registrado ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral número 0980862710000000 a nombre del codemandado JUAN CRUZ VILLANUEVA, en fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, los hoy co-demandados la persona moral denominada INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), y el señor JUAN CRUZ VILLANUEVA, celebraron contrato preliminar de compra-venta respecto inmueble ubicado en Calle Ernesto número 19 (sección C-6 Amapola) correspondiente al Lote número 2 conocida actualmente como Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha tres de diciembre del año dos mil, los hoy co-demandados señores JUAN CRUZ VILLANUEVA en su carácter de parte vendedora y el señor ROSENDO MACIAS TREJO en su carácter de parte compradora celebrar contrato privado de la venta de la cesión de derechos respecto del inmueble, en fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, el hoy co-demandado señor ROSENDO MACIAS TREJO en su carácter de parte vendedora y la promovente en mi carácter de parte compradora celebramos contrato privado de la venta de la su cesión de derechos respecto del inmueble ubicado en Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo este el acto jurídico la causa generadora de la posesión que tiene la promovente respecto del citado inmueble, el cuatro de marzo del año dos mil nueve, fecha de la celebración del citado contrato privado de la venta de su cesión señalada la suscrita ha venido detentando en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietaria por más de cinco años, el inmueble motivo del juicio que nos ocupa ubicado en Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México aunado que la promovente ha venido realizando desde la fecha antes referida de dicho inmueble mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, así como el pago de todos los impuestos fiscales municipales que genera el mismo, como el pago de los servicios contratados en el referido inmueble, dichos hechos antes señalados les consta en forma personalísima a los señores LUIS LEONARDO GUTIERREZ CERINO, GABRIELA ALMAGUER HERRERA Y ROCIO FERNANDEZ ZEPEDA, la posesión pacífica y de buena fe que he venido teniendo respecto del inmueble motivo del presente juicio por más de cinco años, desde el día cuatro de marzo del año dos mil nueve en forma continua e ininterrumpidamente no ha existido a la fecha oposición alguna que la perturbe; por lo que se ha consumado la prescripción positiva (usucapición) a favor de la promovente y por ende he adquirido los derechos de propiedad del inmueble ubicado en Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en virtud de haberse reunido y cumplido con los requisitos legales para la procedencia de la acción que se ejercita en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; Se expiden a los ocho días del mes de octubre del dos mil quince.- DOY FE.-

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de septiembre de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

800-A1.- 28 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ Y/O MA. VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que el Juzgado Primero de lo Civil se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 487/2015, promovido por EDITH GARCIA MENDEZ en contra de MARIA VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ Y/O MA. VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES BANCO B.C.H., S.N.C. Y OTROS), por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación: quedando bajo las siguientes prestaciones: A) Que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto del inmueble, DENOMINADO DEPARTAMENTO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DUPLEX SUJETO AL REGIMEN EN PROPIEDAD DE CONDOMINIO, CON DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL 50% QUE LE CORRESPONDE EN LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES; CONSTA DE PASILLO, SALA Y UN COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO, PATIO DE SERVICIO, CON DERECHO A UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO UBICADA EN LA CALLE VALLE DE TEOTIHUACAN No. OFICIAL 4, MANZANA 9, LOTE 28, VIVIENDA DEPARTAMENTO "A" COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 55.60 M2 (CINCUENTA METROS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS) Y CON RUMBO MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA: AL NORTE: EN DOS TRAMOS; EL PRIMERO DE 7.45 METROS (SIETE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, EL SEGUNDO CON 1.95 METROS (UN METRO CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS), CON JARDIN DEL MISMO DEPARTAMENTO.- AL ORIENTE: EN 7.00 (SIETE METROS) CON JARDIN DEL MISMO DEPARTAMENTO B, Y PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO.-AL SUR.- EN 8.45 METROS (OCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS) CON PROPIEDAD PRIVADA.- AL PONIENTE: EN 7.00 METROS (SIETE METROS) CON ZONA DE ESTACIONAMIENTO, VESTIBULOS Y ESCALERA (AREA COMUN) HACIA ARRIBA CON DEPARTAMENTO B EL JARDIN ANTES CITADO ES USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO.- PATIO DE SERVICIO CON UNA SUPERFICIE DE: 5.65 M2, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 133.00 M2. CORRESPONDIENDE EL 50% DE DERECHOS DE COPROPIEDAD SOBRE EL LOTE MENCIONADO. INMUEBLE QUE DE FORMA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO EL UBICADO EN: MANZANA 9, LOTE 28-A, COLONIA VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, (SEGÚN LOS ÚLTIMOS PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL Y CONSUMO DE AGUA POTABLE); el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida desde el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL; B) Se declare que ha consumado a mi favor LA USUCAPION y se me reconozca como PROPIETARIA del multicitado inmueble; C) Como consecuencia de la prestación anterior, ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte, en el instituto de la función registral del Estado de México adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, a fin de que se sirva de título de propiedad a la suscrita D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; exponiendo los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de Septiembre del año dos mil, la suscrita celebro o contrato privado de compraventa con la señora MARIA VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ Y/O MA. VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ, respecto del inmueble consistente en UN DEPARTAMENTO DENOMINADO DEPARTAMENTO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DUPLEX SUJETO AL REGIMEN

DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CON DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL 50% QUE LE CORRESPONDE EN LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES; CONSTA DE PASILLO, SALA Y UN COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO, PATIO DE SERVICIO, CON DERECHO A UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO UBICADA EN LA CALLE VALLE DE TEOTIHUACAN No. OFICIAL 4, MANZANA 9, LOTE 28, VIVIENDA DEPARTAMENTO "A" COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; 2.- El bien inmueble descrito y delimitado en el hecho número uno de este juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México; bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA: 490; VOLUMEN: 772, LIBRO: Primero, SECCION: Primera; de Fecha Veintitrés de Junio del año Mil Novecientos Ochenta y Siete, con número de folio Electrónico: 00305754; a nombre de la hoy demandada señora MARIA VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 07 DE ABRIL DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1919.-28 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 1456/2014, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ANDRÉS LINO MARTÍNEZ AVALOS en contra de VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, se ordena dar vista por medio de edictos por auto de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, dese vista a VANESSA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ respecto a las prestaciones solicitadas por ANDRES LINO MARTINEZ AVALOS siendo A) La cancelación de la pensión alimenticia otorgada a la C. VANESSA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ, a razón de un 17.5% de las percepciones laborales del suscrito. B) A consecuencia de la prestación que antecede se ordene la cancelación de la orden de descuento sobre la nómina laboral del suscrito, por lo que hace a la parte proporcional que le corresponde a la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

En cuanto a los Hechos.

1.- Como lo acredito con copia certificada del acta de matrimonio número 00441, expedida por la Oficialía Número 1 del Registro Civil Atizapán de Zaragoza Estado de México, contra matrimonio civil con la señora ROCIO SÁNCHEZ CANO el día 4 de abril de 1992. 2.- Como lo acredito con el acta de reconocimiento número 00028 reconocí en fecha 4 de abril de

1992 como mi hija a la mejor VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ. 3.- Como lo acredito con el juego de copias certificadas del juicio principal, el suscrito y la Sra. ROCIO SÁNCHEZ CANO iniciamos procedimiento de divorcio voluntario en fecha 23 de noviembre del año 2008, presentando convenio para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.102 acordando en la Cláusula Segunda que el suscrito pagaría una pensión alimenticia a favor de la divorciante y de nuestra hija VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ del 35% mensual de mis ingresos para ambas, sin acordar el porcentaje que corresponde a cada una de ellas; sin embargo no estando ninguna en algún caso especial, que merezca un beneficio mayor, se debe considerar que la distribución de dicha pensión debe ser de manera equitativa, en igual proporción, de un 50% para cada una de ellas, es decir un 17.5%. En fecha 30 de enero de 2009 se dictó sentencia de fondo, en dicho juicio, que tuvo por disuelto el vínculo matrimonial y aprobado por definitiva el convenio exhibido por los divorciantes. 4.- Por orden de su Señoría se giró oficio a la empresa "ASOCIADOS HOME DEPOT S.A. de C.V." para que se realizará el descuento correspondiente por concepto de alimentos, lo cual se ha venido haciendo desde el mes de diciembre del 2008 y hasta el día de hoy, a razón del 35% tal como lo acredito con el recibo de nómina que se acompaña. 5.- Como lo acredito con el acta de matrimonio correspondiente, en copia certificada, el suscrito contrajo matrimonio con la C. YOLANDA MUNCIO VARGAS el 04 de julio de 2009. Por lo antes manifestado vengo a solicitar la cancelación de la pensión alimenticia a la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, del 17.5% parte proporcional que le corresponde del 35% que se me ha venido descontando, siendo importante señalar que el suscrito le concedí dicha pensión en razón de que no obstante a ser mayor de edad al momento de darse el divorcio ésta seguía estudiando y ya no lo hace; aunado a que ha demostrado para con el suscrito una gran ingratitud, pues desde que se dio el divorcio evita comunicación con el suscrito, únicamente se concreta en compañía de su señora madre de ir a recoger la pensión alimenticia a la empresa donde laboro. De igual forma y a efecto de que su Señoría tenga mayores elementos para resolver favorable mi petición como ya mencione en el hecho 5, tengo otras obligaciones en razón de mi nuevo matrimonio y por ende mayor necesidad económica: por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a desahogar la vista dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además fíjense en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

Se extiende el presente edicto conforme a lo ordenado por autos de fechas veintitrés (23) de septiembre del año dos mil quince (2015) y diecisiete (17) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), el día quince (15) de abril del año dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

1903.-28 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROCIO SANCHEZ CANO.

Se hace de su conocimiento que REMEDIOS FLORES REYES, bajo el expediente número 633/2015, promovió en contra de ROCIO SANCHEZ CANO y ANDRES LINO MARTINEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y

firma de escritura Pública respecto del bien inmueble ubicado EN LA CALLE LOMA CABADA, MANZANA 111, LOTE 29, SAN JUAN IXTACALA PLANO SUR, ATIZAPAN DE ZARAGOZA. En atención a las consideraciones que se hacen valer al narrar los hechos. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, fundándose entre otros los siguientes hechos 1) Los señores ANDRES MARTINEZ y la señora ROCIO SANCHEZ CANO establecieron el juicio de divorcio voluntario radicado en el expediente 1583/2008 ante el Juzgado Sexto Familiar en Atizapán de Zaragoza, disolviendo el vínculo matrimonial. 2) En fecha 23 de febrero 2011 se celebró la audiencia en la que llegaron a un acuerdo respecto de la división del inmueble descrito con anterioridad del cual les correspondía el 50% de su valor a cada uno el señor ANDRES LINO MARTINEZ AVALOS pago a la divorciante la parte que le correspondía quien manifestó su conformidad y recibo del billete de depósito consignado a su favor. 3) En fecha 2 de marzo de 2011 la suscrita celebró un contrato de compraventa con el señor ANDRES LINO MARTINEZ AVALOS del inmueble mencionado con anterioridad que resulta ser dueño único documento que se encuentra ante el Juez Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza. 4) Con la escritura número ciento quince mil ochocientos diez de fecha 23 de julio de 1993 ante la fe del Notario Público 85 del Estado de México DOCTOR UGARTE CORTES inscrita en el registro público número 18 del Estado de México, bajo la partida 85 volumen 185, libro primero, sección primera ubicado según (CORETT) EN ZONA UNO, MANZANA CIENTO ONCE, LOTE 29, DEL EX EJIDO DE SAN JUAN IXTACALA Y ACTUALMENTE TIENE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LOTE 29, MANZANA 12, CALLE LOMA CABADA, COLONIA SAN JUAN IXTACALA, PLANO SUR, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 150 M2 y con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE 14.98 METROS CON LOTE 30, AL SURESTE 10.00 METROS CON LOTE 4, AL SUROESTE 15.00 METROS CON LOTE 28 Y AL NOROESTE 10.00 METROS CON CALLE LOMA CABADA. El Juez por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, ordeno su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO, PRIMERO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1901.-28 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 360/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ELISEO FLORES ROGEL, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble consistente en un terreno

ubicado en el PUEBLO DE TOTOLMAJAC, EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.00 MTS. CON CARRETERA O CALLE LOMA LINDA TOTOLMAJAC; AL SUR: 38.40 MTS. CON MARCO ANTONIO MARTINEZ; AL ORIENTE: 57.00 MTS. CON CARRETERA LLANO DE LA UNION; AL PONIENTE 51.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,647.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2000.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 300/2016, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR WENDY SOSA GUTIÉRREZ, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE NACAZARI, SIN NÚMERO, PUEBLO SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA ÁNGELA ARACELI MARTÍNEZ SERNA, EN FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTÍNUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 9.82 METROS; LINDA CON SEVERIANO SANDOVAL GUTIÉRREZ.

AL SUR: 10.10 METROS Y COLINDA CON CALLE NACAZARI.

AL ORIENTE: 19.21 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER ROMO GUTIÉRREZ.

AL PONIENTE: 20.46 METROS Y COLINDA CON SEVERIANO SANDOVAL GUTIÉRREZ.

Teniendo una superficie de 197.64 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, 13 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2006.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/0057 en contra de GUZMAN GONZALEZ FABIAN número de expediente 500/2010, el JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE :--- "...con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al documento base de la acción, como: VIVIENDA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA NUEVE, UBICADA EN LA CALLE ALCATRACES DE POSADA, NÚMERO OFICIAL DOCE, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOS ALCATRACES, UBICADO EN LA CARRETERA LECHERIA TEPEXPAN, ESQUINA DE LAS BOMBAS, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo... y para que los licitadores puedan intervenir en el remate deben previamente consignar en el establecimiento destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

CONVÓQUESE A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

1875.-27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 262/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESÚS CARLOS ARZATE BECERRIL, respecto de un inmueble ubicado en RANCHERÍA DE TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- En tres líneas: la primera de 65.236 Mts. Colinda con terreno del comprador; la segunda de 64.361 Mts. Colinda con terreno de Pablo Ignacio Lorenzo y Hermenegilda Ignacio Bermudez; y la tercera de 74.090 Mts. Colinda con Roberto García Huerta.

AL SUROESTE.- 214.123 Mts. Colinda con Mario Hilario Manuel, Epifanio Gil García y Adán Bermudez López.

AL ORIENTE.- en tres líneas: la primera de 118.031 Mts. Colinda con terreno de Pablo Ignacio Lorenzo; la segunda de 20.544 Mts. Colinda con terreno de Roberto García Huerta; y la tercera de 35.710 Mts. Colinda con Epifanio Gil García.

AL PONIENTE.- 172.517 Mts. Colinda con terreno del Comprador (Jesús Carlos Arzate Becerril).

Con una superficie de 17,321.73 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.- RÚBRICA.

2001.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac de Juárez, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 390/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ahora conocido como Dirección de Obras Públicas, ubicado en plaza de la Constitución sin número del Barrio de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.32 metros con Calle Plaza de la Constitución; AL SUR: 16.29 metros con Reginaldo Castillo Rodríguez; AL ORIENTE: 23.94 metros con Callejón San José y Salazar Rey Jorge; AL PONIENTE: 23.94 metros con propiedad de Iglesia. Con una superficie total aproximada de 390.3 metros cuadrados. Lo anterior ya que con fecha 21 veintiuno de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, adquirió por donación verbal realizada con Reginaldo Rodríguez Castillo. Predio mencionado con las medidas, colindancias y superficie indicada, así mismo indica que no se encuentra inscrito en el Instituto de la función Registral de esta Ciudad, ni pertenece al régimen ejidal, aunado a que ha realizado los pagos de predial correspondientes y lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y de manera ininterrumpida.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EN TEXCOCO, MÉXICO, 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN. SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

2007.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 394/2016, promovido por ANA CRISTINA WOO CASTRO por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALZADA DEL HUESO S/N ACTUALMENTE CALLE DEL HUESO, COLONIA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN SANTA CRUZ DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.00 MTS COLINDA CON LA SEÑORA MARGARITA PULIDO; AL SUR: 10.00 MTS COLINDA CON CALZADA DEL HUESO; AL ORIENTE: 39.93 MTS COLINDA CON LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CASTRO HERNÁNDEZ ACTUALMENTE ANA CRISTINA WOO CASTRO; AL PONIENTE: 40.84 MTS COLINDA CON LAS SEÑORAS RUFINA IRMA NOLASCO MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 M2. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis. -----DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

1994.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 338/2016, JOSÉ LEÓN SERRANO RODRÍGUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "TEQUIHUEHUECO" ubicado en: San Pablo Tecalco, Tecamac, México hoy Colonia la Esperanza, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.90 MTS. COLINDA CON MANZANA 9, LOTE 25 actualmente SRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ NIETO, AL SUR: 14.90 MTS. COLINDA CON CALLE ROSAS, AL ORIENTE: 10.30 MTS. COLINDA CON MANZANA 9, LOTE 23 actualmente ADRIÁN SERRANO RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 10.30 MTS, COLINDA CON CALLE AZUCENAS, con una superficie total de terreno de 153.47 METROS CUADRADOS, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Por medio del contrato privado de compra venta de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil uno (2001), el interesado adquirió del señor Santiago Serrano Barrios el predio en comento, 2.- El predio lo poseyó primeramente el señor Serrano Barrios y posteriormente lo ha venido poseyendo desde hace aproximadamente catorce años, de una forma pacífica, continua e ininterrumpidamente, publica y a título de dueño, así como de buena fe, 3.- Anexa a la solicitud certificada de no inscripción, folio de periodo de pago 01-01-2016 del predio predial, certificado de no adeudo predial, constancia de comisariado ejidal, admitiéndose la solicitud por auto de once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medios de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veintiocho (28) de abril del año dos mil dieciséis

(2016).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

2002.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 393/2016, promovido por ANA CRISTINA WOO CASTRO por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALZADA DEL HUESO S/N ACTUALMENTE CALLE DEL HUESO, COLONIA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN SANTA CRUZ DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 MTS COLINDA CON LA SEÑORA MARGARITA PULIDO; AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON CALZADA DEL HUESO; AL ORIENTE: 38.57 MTS COLINDA CON LA SEÑORA EULALIA ROSA ARIAS ROSEL Y ANGELICA IBARRA ARIAS, ACTUALMENTE AUGUSTO RODRÍGUEZ CASTRO; AL PONIENTE: 39.93 MTS COLINDA CON LAS SEÑORAS EULALIA ROSA ARIAS ROSEL Y ANGELICA IBARRA ARIAS ACTUALMENTE ANA CRISTINA WOO CASTRO, CON UNA SUPERFICIE DE 583.00 M2. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis. -----DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

1994.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - ADRIÁN HERNÁNDEZ DÍAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 355/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Camino a Bata sin número, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con Lucia Quintero Zamorano; AL SUR: 16.24 metros con Rogelio Vega; AL ORIENTE: 19.00 metros con Arroyo; y AL PONIENTE: 19.00 metros con Camino a Bata; con una Superficie de 439.28 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

845-A1.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ADRIAN HERNÁNDEZ DÍAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 355/2015 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Camino a Bata sin número, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con Lucía Quintero Zamorano; AL SUR: 15.24 metros con Rogelio Vega; AL ORIENTE: 19.00 metros con Arroyo; y AL PONIENTE: 19.00 metros con camino a Bata; con una superficie de 439.28 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y otro de periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto, Acuerdo de fecha (18) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

845-A1.-4 y 9 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 115356:002:2016, El o la (los) C. JAVIER JUÁREZ MÁRQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA AMARGURA, BARRIO DE SAN JUAN ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 34.37 METROS CON CALLE AMARGURA; AL SUR: 27.92 METROS CON SANTIAGO LÓPEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 68.30 METROS CON CALLE LIBERTAD; Y AL PONIENTE: 66.50 METROS CON MARTINA MARTINEZ MARTINEZ; Con una superficie aproximada de: 2095.63 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, Estado de México a 28 de ABRIL del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

840-A1.- 4, 9 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 111/94/2013, EL C. KARINA GARCIA MATA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECLACOLIL" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 8.00 M (METROS LINEALES) PROPIEDAD DEL SEÑOR RODOLFO ALCÁNTARA SÁNCHEZ; AL SUR: EN 8.00 M (METROS LINEALES) PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN PEREA LARA; AL ORIENTE: EN 15.00 M (QUINCE METROS LINEALES) CON CALLEJÓN PRIVADO PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN PEREA LARA; AL PONIENTE: EN 15.00 M (QUINCE METROS LINEALES) CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA BEATRIZ GUADALUPE VALLEJO V.; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

1905.- 28 abril, 3 y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México**, hago constar que mediante escritura número **35,313**, Volumen **763**, de fecha 13 de Abril de 2016, se hizo constar el inicio de la **RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la herencia de la Señora **MARIA DE LOS ANGELES VERDUZCO IGARTUA** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA** a solicitud del Señor **MIGUEL AGUSTIN VERDUZCO VERDUZCO**, en su doble carácter de **"COHEREDERO Y ALBACEA"**, aceptando el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión y aceptó la herencia a su favor, reconociendo los derechos hereditarios y la validez del Testamento. Asimismo los Señores **CECILIA, MARIA ISABEL, PEDRO GERARDO, PABLO ALEJANDRO** y **MA. ANGELES**, todos de apellidos **VERDUZCO VERDUZCO**, aceptaron la herencia conferida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

797-A1.- 28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 76,499 de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **FRANCISCA MONTIEL VAZQUEZ y SAUL PARTIDA HERNANDEZ**, a solicitud de **NELI LILIANA y NERY SAUL** ambos de apellidos **PARTIDA MONTIEL**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes con los señores **FRANCISCA MONTIEL VAZQUEZ y SAUL PARTIDA HERNANDEZ**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 6 de abril del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

803-A1.- 28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de abril del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 14,949** volumen **396** del protocolo a mi cargo en fecha 07 de abril del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ENRIQUE CLEMENTE RIVERA**, que otorgaron los señores **ALICIA CLEMENTE RIVERA, MARGARITA CLEMENTE RIVERA, GUILLERMO CLEMENTE RIVERA, MARIA DEL ROSARIO CLEMENTE RIVERA Y SERGIO CLEMENTE RIVERA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como hermanos del de cujus.

Los presuntos herederos **ALICIA CLEMENTE RIVERA, MARGARITA CLEMENTE RIVERA, GUILLERMO CLEMENTE RIVERA, MARIA DEL ROSARIO CLEMENTE RIVERA Y SERGIO CLEMENTE RIVERA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ENRIQUE CLEMENTE RIVERA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero

en la presente Sucesión y que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada Sucesión.

Los presuntos herederos me exhibieron la Copia Certificada de la Acta de Defunción del señor **ENRIQUE CLEMENTE RIVERA** y las Copias certificadas de las Actas de Nacimiento, con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

275-B1.-27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **25,303** del Volumen **438** de fecha **10 DE MARZO DEL 2016**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE** la señora **ROSARIO DELGADO FUENTES**, que formalizan las señoritas **ROSARIO PAZ DELGADO y SANDRA LIZET PAZ DELGADO**, como presuntas herederas de dicha Sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, a solicitud de las señoritas **ROSARIO PAZ DELGADO y SANDRA LIZET PAZ DELGADO**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 10 de Marzo del 2016.

LICENCIADO **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-**
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

275-B1.-27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**97,596**", del Volumen "**1,746**", de fecha 13 de abril del año 2016, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CIRILO ALVARADO MEJÍA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ, LA SEÑORA DIANA RAMÍREZ ALVARADO**, en su calidad de única y universal heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER ALVARADO HERRERA**, en su calidad de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-**
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

275-B1.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,497 de fecha 17 de marzo de 2016, los señores **ROSARIO PALACIOS ALVARADO, MARGARITA GONZÁLEZ PALACIOS, FRANCISCO ANDRÉS GONZÁLEZ PALACIOS, EVERARDO GONZÁLEZ PALACIOS y MARÍA IRMA GONZÁLEZ PALACIOS**, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor EVERARDO GONZÁLEZ SAMPERIO**, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 12 de abril de 2016.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1895.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,502 de fecha 28 de marzo del año 2016, los señores **EMETERIA, PEDRO, RAÚL, FERNANDA, JUANA, ESTEBAN, JUAN LEONEL**, de apellidos **GONZÁLEZ BUENDÍA y EMILIO GONZÁLEZ BUENDÍA** por sí y como apoderado del señor **FIDENCIO GONZÁLEZ BUENDÍA**, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ASCENCIÓN FÉLIX BUENDÍA**, conocida socialmente también como **ASENCIÓN FÉLIX BUENDÍA, ASENCIÓN FELIX BUENDÍA JIMÉNEZ, ASCENCIÓN FÉLIX BUENDÍA JIMÉNEZ, MARÍA FÉLIX BUENDÍA JIMÉNEZ, FELIX BUENDIA JIMÉNEZ, MARÍA FÉLIX BUENDÍA, M. FÉLIX BUENDÍA, MA. FÉLIX BUENDIA y FÉLIX BUENDÍA DE GONZÁLEZ**, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 29 de marzo de 2016.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1894.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 21 de Abril del 2016.

Por instrumento Público número 44,088 del Volumen DCCLXVI (766) de fecha 26 de Febrero de 2016, del protocolo actualmente a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de los señores **MACRINA SILVIA SANCHEZ CORDOVA, MANUEL**

GARCIA SANCHEZ Y KAREM SILVIA GARCIA SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL GARCÍA GARCÍA**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los comparecientes para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta del de cujus en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LÓPEZ.- RÚBRICA.
1884.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 13 de abril del 2016.

Por instrumento Público número 44,170 del Volumen DCCLXVII (768) de fecha 8 de abril de 2016, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señora **PATRICIA GARCIA HERNANDEZ** inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EMILIA GARCIA CRUZ**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de presunta heredera y cesionaria y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LOPEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 82.
1883.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La providencia, Metepec, Estado México, **HAGO SABER**,

Que por medio del instrumento número **9017** de fecha 28 de marzo de dos mil dieciséis otorgado Ante mí, los señores **FERNANDO Y EFREN REYES MUÑOZ**, radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **ROQUE REYES AVILES** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 20 de abril de 2016.

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-
RÚBRICA.

1881.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **26,499** de fecha **17** de **Marzo** de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ** por su propio derecho y en representación de los señores **MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANCHEZ y JOSE ANGEL DIEGO GONZALEZ SANCHEZ**, denunció y se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL GONZALEZ GONZALEZ**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de Marzo de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

799-A1.-28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,688 de fecha 26 de octubre del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR HERNANDEZ AYALA**, a solicitud de los señores **OSCAR HERNANDEZ DIEZ DE SOLLANO**, este por sí y en representación del señor **JUAN HERNANDEZ DIEZ DE SOLLANO, RODRIGO DANIEL HERNANDEZ DIEZ DE SOLLANO Y SANDRA HERNANDEZ DIEZ DE SOLLANO**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, y la señora **GEORGINA DIEZ DE SOLLANO GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de los autores de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes. Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por los de cujus.

Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ

802-A1.-28 abril y 9 mayo.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GUSTAVO GOMEZ CORIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1405, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 440.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 15, MANZANA 648-E, UBICADO EN LA CALLE VIOLETA, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 22.-
AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE VIOLETA.-
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 14.-
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 16.-
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1997.-3, 9 y 12 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ARMANDO JIMENEZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1335 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 106.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: Inmueble ubicado en el Fraccionamiento “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO AL LOTE 32, MANZANA 40, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 31.-
AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE JAPON.-
AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 33.-
AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13.-
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ARMANDO JIMENEZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 1336 Volumen 383 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 107.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE **CERRO GORDO** POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: **Inmueble ubicado en el Fraccionamiento “JARDINES DE CERRO GORDO” RESPECTO AL LOTE 33, MANZANA 40, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 32.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE JAPON.-

AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 34.-

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-08 de marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

297-B1.-3, 9 y 12 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARTHA PEREZ CASTELLANOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral, para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 258.-

Referente AL **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 900, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE ESTE DISTRITO.- SE HIZO CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL VIVERO", SECCIONES "A" Y "B", UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA FRACCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN LA CALLE FRAGATA, LOTE 1, MANZANA XIV, SECCION B, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE FRAGATA.- AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE 2.- AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 3.- AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE VAPOR.- SUPERFICIE DE: 200.00 m2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

807-A1.- 29 abril, 4 y 9 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MARIO SERRANPO GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 34, Volumen 1023, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de marzo de 1991, mediante oficio de presentación No. 339.-

RESOLUCION NÚMERO 01044_ DE FECHA TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DICTADA EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.- EN EL EXPEDIENTE DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 21423/275/90.-

PRESENTADA POR EL C. MARIO SERRANO GARCIA.- Y EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO PRIMERO Y SIN PERJUICIOS DE DERECHOS DE TERCEROS SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA, ASÍ MISMO EL CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO QUE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 1979, VENDEDOR: LORENZO RODRIGUEZ LEON CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA SOTERA JUANA JUAREA SALINAS, COMPRADOR EL ING. MARIO SERRANO GARCIA.- en la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: P.D. LAS PALMAS, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: NO TIENE.-

AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 31.08 MTS. CON PANTEON DEL PUEBLO Y 58.058 MTS. CON EL SEÑOR JUAN GUTIERREZ Y 44.00 MTS. CON EL SEÑOR ANTONIO MENDOZA SILVA.-

AL ORIENTE: 196.59 MTS. CON JUAN GUTIERREZ.- 148.00 MTS. CON SUCESION DEL FINADO ADRIAN MENDOZA Y 223.00 MTS. CON SUCESION DEL FINADO ADRIAN MENDOZA.

AL PONIENTE: 418.050 MTS., 28.50 MTS. Y OTRA DE 167.87 MTS. CON PROPIEDAD DE LORENZO RODRIGUEZ LEON (MISMO VENDEDOR).-

SUPERFICIE DE: 30,874.14 M2.-

ES PRECIO DE \$200.00 M.N.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-18 de abril del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

841-A1.-4, 9 y 12 mayo.

FIVE STARS SHOPPING, S.A. DE C.V.

FIVE STARS SHOPPING, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 28 de Marzo de 2016.

Héctor Rodríguez Acevedo
Liquidador
(Rúbrica).

251-B1.-14, 26 abril y 9 mayo.

CONSTRUCTORA RIAGMAN, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA RIAGMAN, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
PASIVO	<u>\$ 0</u>
CAPITAL	<u>\$ 0</u>

El presente balance final de liquidación de CONSTRUCTORA RIAGMAN, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 18 de Marzo de 2016.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

251-B1.-14, 26 abril y 9 mayo.

UNION DE COLONOS NEPANTLA, A.C.

UNION DE COLONOS NEPANTLA, A.C.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 18 de Marzo de 2016.

Miguel Ángel Castro Chávez
Liquidador
(Rúbrica).

251-B1.- 14, 26 abril y 9 mayo.

MANUFACTURING RESOURCE S.A. DE C. V.
R.F.C. MRE1402194Y6

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2016

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

TLALNEPANTLA, Estado de México. 04 de abril de 2016

Liquidador.: C. Lázaro Osornio Escalona
(Rúbrica).

747-A1.- 19, 29 abril y 9 mayo.

GARPE HERRAJES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de Xalostoc, Estado de México, a 1o de abril de 2016.

Liquidador.:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

808-A1.-29 abril, 9 y 19 mayo.